



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

NOTIFICACION ELECTRONICA FEHACIENTE

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Notificación Electronica

Destinatarios

Numero CUIT: 20041484641

Tipo de personería: Persona Física

Nombre: Hector Fortunato

Apellido: CIORDIA

Razón social: -

Depto:

Contenido

Referencia: NOTIFICACION INCORPORACION

Notificar lo siguiente:

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Incorporación definitiva - EX-2026-28331769- -GCABA-DGEGP

VISTO: La Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6588), el Decreto nacional 371/64, el decreto 387/23, la

Disposición 78-DGEGP/23, el Expediente EX-2026-28331769-GCABA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que mediante el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, contemplando a la Dirección General Educación de Gestión Privada y, entre sus responsabilidades primarias, se encuentran las de “supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación” como así también la de “coordinar, controlar y planificar las distintas acciones correspondientes a la gestión de las tramitaciones referidas a los institutos educativos activos y cancelados, su asistencia legal y toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de la misión encomendada”;

Que el Decreto nacional 371/64, establece el Régimen de Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial, regulando su funcionamiento;

Que dicha incorporación es el medio por el cual el Estado reconoce la enseñanza que imparten los institutos educativos de gestión privada de acuerdo a los planes aprobados oficialmente.

Que, asimismo el trámite de reconocimiento de los institutos se rige por lo dispuesto en el apartado b) del Capítulo III del mencionado Decreto;

Que mediante la Disposición 78-DGEGP/23, se autorizo en forma provisoria a funcionar y matricular alumnos en el Nivel Superior al INSTITUTO FAECE (Fundación Altos Estudios De Comercio Exterior);

Que por el expediente del visto la Entidad Propietaria Fundación Altos Estudios de Comercio Exterior (CUIT 30-67880074-7), solicita la incorporación definitiva a la enseñanza oficial para el Instituto INSTITUTO FAECE - Fundación Altos Estudios de Comercio Exterior, para el Nivel Superior;

Que han sido tenidos en cuenta sus antecedentes de desempeño institucionales, los antecedentes en la educación y la formación específica de quienes llevarán adelante el proyecto y los docentes del área de la educación Superior, tal como lo establece la normativa vigente;

Que, asimismo, se ha evaluado favorablemente el Proyecto Institucional, el que propone la formación de profesionales responsables y capaces de ser agentes de una cultura de paz como base para garantizar los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia de todos los jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores;

Que la Supervisión y la Coordinación del Nivel, acompañan dicha solicitud;

Que la Dirección Pedagógica ha tomado la intervención que le compete prestando conformidad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar en forma definitiva, la incorporación la Enseñanza Oficial al INSTITUTO FAECE - Fundación Altos Estudios de Comercio Exterior, bajo la característica A-1561.

Artículo 2°.- Dejar constancia que la autorización otorgada en el Artículo 1° no implica el otorgamiento de aporte gubernamental alguno.

Artículo 3°.- Hacer constar que la institución educativa deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto nacional 371/64 Título III (Capítulo II del local y el material escolar y Capítulo V de la documentación y su archivo) y Título IV del personal de los institutos.

Artículo 4°.- La entidad propietaria es responsable frente a su población escolar del cumplimiento de todos y cada uno de los puntos expresados en la presente autorización.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la Gerencia Operativa Registro, Evaluación y Seguimiento, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones de Registro e Incorporaciones, de Registro de Instituciones Educativo Asistenciales y de Supervisión de Nivel Superior.

Cumplido, archivar.

Modelo de cédula:

Archivos y Documentos

Documentos SADE: DI-2026-31596859-GCABA-DGEGP

Archivos: -

Los documentos y archivos listados se encuentran embebidos en el presente documento.

Tramites relacionados a la Notificación Electrónica

Expedientes: EX-2026-28331769- -GCABA-DGEGP

Se adjuntan 1 copias.

